



**ACUERDO 04-19
(Enero 21)**

Por el cual se reglamenta el proceso de selección de Personeros Municipales. El Consejo Directivo de la **CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO "AUNAR"** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y:

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con el artículo 31 literales j) del Estatuto Orgánico de la **CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO "AUNAR"** es potestativo de este Consejo autorizar las acciones contundentes al cumplimiento de labores académico administrativas de la misma para adelantarlos concursos o procesos de selección de ingreso o ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa.

Que es obligación del Consejo Directivo de la **CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO**, reglamentar los procesos del concurso de méritos para ingreso a los empleos públicos de carrera administrativa.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Rector (a) Esp- INGRID COLUNGE ORDOÑEZ de la CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO "AUNAR" para reglamentar y adelantar el proceso de selección de Personeros Municipales previo al convenio realizado con los Concejos Municipales; en la sede principal de PASTO y sus extensiones.

ARTICULO SEGUNDO.-Dando estricto cumplimiento a la Ley 1551 de 2012 y al Decreto 2485 de 2014, compilado en el Decreto 1083 de 2015; se faculta a la CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO "AUNAR" para reglamentar el proceso de selección de Personeros Municipales:

**REGLAMENTO DE CONCURSOS DE MERITOS
CAPITULO I
PRESENTACION Y PROPUESTA.**

Artículo 1o.- La **CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO "AUNAR"** debidamente facultada para esta clase de procesos, presentará la propuesta para el proceso de selección de los aspirantes a conformar la lista de candidatos al cargo de Personeros en el territorio nacional, para lo cual la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA**, podrá ser invitada por la Mesa Directiva de Consejo



Municipal; por escrito o por consulta elevada por la Institución en la página Web del respectivo Concejo.

Artículo 2o.-La propuesta deberá contener los siguientes parámetros:

- a. Documentos legales de AUNAR.
- b. Experiencia en los procesos de selección debidamente certificados.
- c. Relación del Pull de profesionales idóneos para desarrollar el proceso de selección, en las áreas atinentes para la elección del Personero.
- d. Capacidad logística acompañada del protocolo de atención y reclamaciones, el protocolo de capacidad instalada y plataforma informática.
- e. Proponer el cronograma para el desarrollo del proceso de selección.
- f. Logística con que cuenta la institución para el desarrollo del proceso.

CAPITULO II CONVENIO DE COOPERACIÓN

Artículo 3o.-La CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO "AUNAR"

Deberá suscribir un convenio que permita adelantar el proceso de selección de los aspirantes a conformar la lista de candidatos al cargo de Personero Municipal; con el lleno de los siguientes requisitos:

- a. -Suscripción del Convenio.
- b. -El Acto Administrativo expedido por Concejo Municipal y que da inicio al proceso.
- c. -El cronograma debidamente aprobado por el Presidente de la mesa directiva del Concejo Municipal.

CAPITULO III DEL PROCESO

Artículo 4º.- El concurso de méritos se adelantará como un proceso público abierto, tendiente a seleccionar los candidatos que harán parte de la lista mediante la cual la conformará la relación de elegibles opcionados para la designación del Personero Municipal. Proceso que se adelantará teniendo en cuenta criterios de méritos, capacidad y experiencia para el desempeño del cargo y comprenderá la aplicación de pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos, aptitudes y antecedentes requeridos para el desempeño del empleo.

PARAGRAFO 1: El proceso de selección comprende las siguientes pruebas, que serán cuantificadas y valoradas conforme a la normatividad:

-PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: Realizada por la Institución mediante una prueba escrita en la cual se valorará los conocimientos y competencias de los candidatos para el adecuado desarrollo del cargo de Personero Municipal de acuerdo con la normatividad vigente.



La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

-**COMPETENCIAS LABORALES:** Esta prueba evalúa la capacidad psicotécnica, en la cual se valora la personalidad del aspirante; se realiza en forma escrita aplicando un test psicotécnico de prueba de personalidad internacional como el MMPI-I.

-**ANÁLISIS DE ANTECEDENTES:** Consiste en la valoración de antecedentes, laborales y académicos en la formación jurídica del aspirante a Personero Municipal, experiencia en la aplicación del derecho. Todo lo anterior de acuerdo con la normatividad vigente y los términos de la convocatoria.

Para la valoración de la experiencia, se tendrá en cuenta la experiencia como mínimo de un año.

-**ENTREVISTA:** Es la fase por medio de la cual el Concejo Municipal, indaga a los aspirantes; una vez terminadas las etapas anteriores, a efectos de ser evaluados.

PARAGRAFO 2: Para la valoración de hoja de vida los aspirantes deberán anexar los soportes que acrediten los títulos, actas de grado y demás constancias de experiencias acordes al cargo a que aspiran, en el momento de la inscripción, no se admitirán documentos adicionales después de la inscripción y se someterá a evaluación de hoja de vida por parte del Comité de Evaluación de las Pruebas.

Artículo 5º.- La publicidad del proceso se debe desarrollar por parte del Concejo Municipal, por un lapso de 10 días para dar a conocer el proceso así:

a.- Por medio masivo de comunicación local radial o escrita.

b.- Por medio de la página Web, cartelera del Concejo y de la Alcaldía Municipal.

Artículo 6º.- La **CORPORACION UNIVERSITARIA** publicará en las carteleras de la Institución tanto en la sede principal como en las extensiones en sus respectivas nomenclaturas y municipios y en la página Web de la Institución www.aunar.edu.co Durante 10 días calendario de la convocatoria.

Artículo 7º.- El proceso de inscripción se elaborará en formulario único y la recepción de hojas de vida; tiene una duración de cinco (5) días calendario de acuerdo al cronograma, se realizará en forma personal con la correspondiente firma del registro de inscripción o por correo previo cumplimiento a las fechas y horas señaladas en el cronograma.

PARAGRAFO.- No se recepcionarán hojas de vida presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso.

Artículo 8º.- Por cada actividad realizada en el proceso de selección la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO "AUNAR"** expedirá la correspondiente acta que será firmada por el Rector (a) o delegado de la Institución.



CAPITULO IV DEBERES Y DERECHOS

Artículo 9°.- Los aspirantes que se someten al concurso de méritos deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la ley vigente.

Artículo 10°.- Todo aspirante inscrito deberá dar estricto cumplimiento a las fechas y hora señaladas en el cronograma respectivo para el concurso.

Artículo 11°.- Los aspirantes podrán presentar solicitudes respetuosas, encaminadas a efectuar reclamos para revisiones y correcciones en cada etapa del proceso, conforme al cronograma de actividades, las cuales se realizarán en forma oportuna.

PARAGRAFO.- De presentarse reclamaciones extemporáneas estas no se resolverán.

Artículo 12°.- Las reclamaciones deberán realizarse por escrito, conforme al horario y fecha estipulada en el cronograma, las cuales se tramitarán en primera instancia ante el Rector (a) de la Institución, y de no presentarse una solución definitiva, deberá someterse al Comité de Evaluación el cual producirá una acta y recomendará al Rector (a) de la Institución la correspondiente decisión, quien producirá el respectivo Acto Administrativo.

Artículo 13°.- En caso de presentar los aspirantes una revisión de los resultados de las Pruebas, esta solicitud se entregará al Comité de Evaluación de las pruebas y se dará la respuesta a los aspirantes en forma escrita.

Artículo 14°.- Que la Institución observará el debido proceso a lo largo de toda la contratación conforme al cronograma aprobado.

CAPITULO V FALTAS Y SANCIONES

Artículo 15°.- Suplantación de personas. La suplantación de personas se sancionará con la exclusión del proceso de la convocatoria mediante resolución que se dará a conocer al aspirante allegando todas las pruebas pertinentes.

Artículo 16°.- Fraudes. En caso de presentarse fraude por alguno o algunos de los aspirantes este se sancionará con la exclusión del proceso de la convocatoria mediante Resolución que se dará a conocer al aspirante allegando todas las pruebas pertinentes.



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
**AUTÓNOMA
DE NARIÑO**

La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

Artículo 17°.- Alteración de documentos. La alteración de documentos se sancionará con la exclusión del proceso de la convocatoria mediante Resolución que se dará a conocer al aspirante allegando todas las pruebas pertinentes.

Artículo 18°.- Sustracción de información por cualquier medio. El intento o sustracción de información de las pruebas relacionadas con el proceso, las cuales son de carácter confidencial, se sancionará con la exclusión del aspirante del proceso.

CAPITULO VII CONFIDENCIALIDAD DE LAS PRUEBAS

Artículo 19°.- Las pruebas que presentan los aspirantes en el Concurso son de carácter confidencial y los documentos que prueban la participación en el concurso y resultados serán remitidos en original a la Mesa Directiva del Concejo Municipal.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20°.- En caso de existir discrepancia o diferencia entre las partes, en materia contractual, estas se dirimirán ante un centro de conciliación debidamente acreditado para tal fin.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los 21 días del mes de Enero de dos mil diecinueve (21-01-19)


INGRID COLUNGE
Presidente


CECILIA ORDÓÑEZ
Secretaria